

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200053200**.

Conforme las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandada, Inversiones Novillo de Oro S.A.S., Juan Carlos Bermúdez V. y Pedro Fernando Pira Gómez se notificaron por conducta concluyente de la demanda, y en oportunidad, confirieron poder y presentaron contestación.

Segundo: Reconocer personería a Arturo Rodríguez Yomayusa, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

Tercero: Si bien correspondería dar traslado a la parte demandante, del escrito de contestación y excepciones, presentado por la parte demandada en los términos del artículo 443 del C.G.P., se advierte que dicha parte ya recorrió traslado respecto a la contestación presentada, por lo que se prescinde de tal etapa procesal.

Por ende, una vez en firme el presente proveído, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 105, hoy 15 de septiembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973cfeacf53caff62a1cbf63af55656bd7b115a95d9c620f1e97e08614111b3**

Documento generado en 14/09/2022 05:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>